

Viedma, 15 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la situación procesal de '[CONDENADO_1]', DNI [DNI_CONDENADO_1], en autos caratulados "[CONDENADO_1]" S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL', 'VI-00029-P-2026' del registro interno de este Juzgado de Ejecución N° 8, y;

CONSIDERANDO:

Que el nombrado '[CONDENADO_1]', y demás datos personales obrantes en autos, fue declarado rebelde mediante resolución de fecha 22 de Junio de 2026 recaída en la presente causa, ordenándose su inmediata detención (art. 43 cc y correlativos del CCP).-

Que se notificó a la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro y al Registro Nacional de Reincidencia, la mencionada resolución.-

Que la Defensa presenta escrito manifestando que tuvo contacto con su asistido, aportando datos del condenado, las razones de su ausencia y ratificando su domicilio.

Que surge de las presentes actuaciones que el condenado se presentó ante el IAPL de Viedma.

Que atento lo expuesto, habiendo cesado las causales que originaron la declaración de rebeldía y la orden de detención de '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' en virtud de la presentación efectuada por la defensa del condenado y el IAPL ante este Juzgado, corresponde dejar sin efecto lo ordenado mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2026.-

Por todo ello:

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N°8

R E S U E L V E:

Primero: Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y orden de detención de '[CONDENADO_1]', 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', ordenada mediante sentencia de fecha 22 de junio de 2026 (art. 43 y correlativos del CPP).-

Segundo: Registrar, notificar y oficiar a la Jefatura de Policía y al Registro de Antecedentes.-